

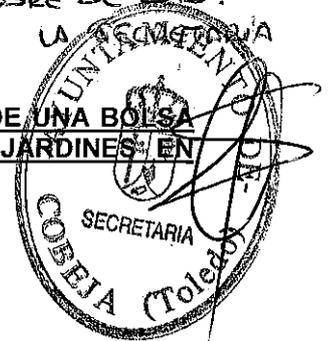


## AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

DILIGENCIA: LA EXTINGUO YO LA SECRETARIA PARA HAER  
CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES SE INSERARON EN  
EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA  
18/10/2013.

COBEJA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL



#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cobeja (Toledo) precisa crear, por razones de urgencia y con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales, una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de peones para el mantenimiento de calles, parques y jardines para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante el ejercicio 2013 y posteriores, en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura temporal de las necesidades municipales. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

#### SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Bolsa de Trabajo se aplicará a las categorías profesionales de peones que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento

#### TERCERA.- DURACIÓN

La duración de esta Bolsa de trabajo, será hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esta misma categoría profesional.

#### CUARTA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- La modalidad del contrato es la personal laboral temporal, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15, señalado.
- La duración del contrato vendrá determinada por las necesidades del servicio público.
- El puesto de trabajo radicará en Cobeja.
- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado mas derechos frente al ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995



## AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998.

- **No podrá formar parte de la bolsa más de un miembro de la misma unidad familiar.**
- **Dará lugar a exclusión el hecho de estar inscrito en más de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cobeja, en este caso, se podrá dar opción al/la interesada a elegir en que bolsa desea permanecer. Si el/la interesado/a no opta por ninguna, se le excluirá de oficio.**

### QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso.

### SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos ( el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática), referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos en el momento en que se lleve a cabo la contratación:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación

c) Poseer certificado de escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



## AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente

g) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), correspondiente al ámbito territorial del municipio de Cobeja, con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.

h) No podrá formar parte de la bolsa más de un miembro de la misma unidad familiar, en el caso de que se produzca dicho supuesto, se excluirá automáticamente de la bolsa al miembro que haya obtenido menor puntuación.

i) Poseer carné de conducir B1

### **SÉPTIMA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION**

Los interesados/as dirigirán sus instancias (según modelo anexo II) a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cobeja, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, presentándolas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cobeja en horario de atención al público, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 en el modelo de instancia normalizada.

Dicho plazo, será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya instancia quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
  - Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
  - Documentación acreditativa de los méritos que vayan a ser tenidos en cuenta en la fase de concurso. Toda la documentación será presentada en original o copia compulsada:
- Libro de Familia completo y certificados de convivencia, volantes de empadronamiento.
  - Informe de vida laboral.
  - Tarjeta de desempleo en vigor.
  - Certificado acreditativo de prestaciones expedido por la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo.
  - Documentación que justifique que no percibe ningún tipo de prestación, renta o subsidio.



## **AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)**

- Cualquier otra documentación, que sirva a efectos de acreditar los méritos valorables.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cobeja y en su página web, en el plazo máximo de un mes a la finalización del plazo de presentación de instancias, otorgándose un plazo de cinco días naturales para posibles subsanaciones. Finalizado dicho plazo, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su página web la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de selección (en el caso de que no existiesen aspirantes excluidos provisionalmente, se podrá elevar a definitiva la lista provisional).

### **OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

La composición del Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente y Vocales: Empleados Públicos de Administración Local  
Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas con voz pero sin voto.

### **NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso

FASE CONCURSO.- Serán méritos valorables:



## AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

### A.- POR RAZONES SOCIALES

1º.- En función de la fecha de inscripción en el SEPECAM del solicitante: 0,1 puntos por cada mes completo de antigüedad (hasta un máximo de 2,40 puntos).

Deberá acreditarse documentalmente, con la tarjeta de desempleado/a o certificado emitido a tal efecto por el SEPECAM.

2º.- Por no haber trabajado para en el Ayuntamiento de Cobeja en los años 2012 y 2013: 1 punto

3º.- Por no percibir ningún tipo de prestación, ayuda, renta o subsidio: 1 punto  
Deberá acreditarse documentalmente.

4º.- Por ser mayor de 45 años: 0,60 puntos

5º.- Por tener una minusvalía superior al 33%, que sea compatible con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar: 1 punto

6º.- Por estar al corriente de pago con la Hacienda Local toda la unidad familiar: 2 puntos.  
Entendiéndose por unidad familiar, la definida a efectos de IRPF.

### B.- POR CARGAS FAMILIARES

1º.- Por cada hijo menor de 25 años o mayor incapacitado que forme parte de la unidad familiar y sea considerado una carga familiar: 0,50 puntos.

Cuando el hijo/a sea mayor de 16 años y siempre menor de 25 años, salvo mayor incapacitado, deberá justificar documentalmente que no percibe ningún tipo de ingreso.

2º.- Familia monoparental con hijos a cargo: 1 punto

3º.- La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

4º.- Por tener cónyuge desempleado que no perciba ningún tipo de prestación: 1 punto

En el supuesto de no acreditar adecuadamente cualquiera de los anteriores requisitos y/o falsear los mismos, la Comisión no valorará los mismos, adjudicándole una puntuación de 0 puntos.

### SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

A igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de cargas familiares.

En el caso de igualdad de puntuación:



## **AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)**

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado por razones sociales.

Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la fecha y hora de presentación en el Registro de la Corporación.

### **DÉCIMA.- CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS**

1.- La puntuación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

2.- Realizado el proceso de selección, el Tribunal elaborará una propuesta de los candidatos que deben formar parte de la Bolsa de Trabajo ordenados por orden decreciente de puntuación.

### **UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten la rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

### **DUODÉCIMA.- EFECTOS DE LA SOLICITUD Y ADMISIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

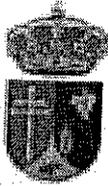
La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo, así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el solicitante.

### **DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN**

Cuantos actos y trámites deriven de las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnados en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, la solicitud interesándoles tomar parte en el procedimiento selectivo, supone la aceptación expresa de las bases precedentes.

### **DECIMOCUARTA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA TRABAJO**

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas previstas en el anexo I.



**ANEXO I**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES DE COBEJA**

I. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello, se les llamará telefónicamente a el/los números que aportaron junto a la instancia, así que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.

II. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

III. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.

IV. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato será excluido definitivamente de la misma.

No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa, siempre que se justifique documentalmente:

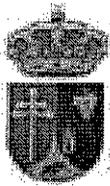
- a) Estar en situación de incapacidad temporal.
- b) Estar trabajando para cualquier Administración u Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado/a presentando copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo visado.

En estos casos el/ la candidata/a afectado/a por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

V. En el caso de que existan candidatos/as inscritos/as en otras Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento (independientemente de la categoría de trabajo de la bolsa), se les dará la opción al/la interesado/a a elegir en que bolsa desea permanecer. El/ la interesado/a deberá ejercitar dicha opción en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la composición de la Bolsa de Trabajo. Si no opta por ninguna se le excluirá de oficio por la Administración.

En ningún caso se ofertará trabajo a quien ya haya trabajado por estar en cualquiera de las Bolsas de Trabajo creadas a lo largo del ejercicio 2013, y que extiendan efectos a ejercicios posteriores.

VI. La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 1 Año prorrogable, pero quedarán sustituidas por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos de trabajo.



**ANEXO II**

**MODELO DE INSTANCIA**

Don/ña....., mayor de edad, con residencia en(municipio) ..... , en la calle/plaza/avenida ..... , número ..... , y teléfonos de localización ..... , provisto de D.N.I. número .....

**Manifiesta:**

Que enterado de la convocatoria para la creación, por el Ayuntamiento de Cobeja, de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de peones de mantenimiento de calles, parques y jardines que cubra las necesidades que surjan en el presente ejercicio, declara:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria.
- Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.
- Que aporta fotocopia compulsada de la tarjeta de desempleo en vigor
- Que aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Que aporta fotocopia del carné de conducir B1

-Que aporta fotocopia compulsada de los siguientes justificantes de los méritos alegados para que sean valorados por el Tribunal:

1. ....
  2. ....
  3. ....
  4. ....
- Etc..

Solicita ser admitido en la selección mencionada y que se proceda a la valoración de los méritos alegados por esta parte.

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en ....., a ..... de ..... de 2013.

**Fdo.:**